

podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

Ahora, **debe aclararse que en la data acá señalada deben comparecer de manera virtual todos los demandantes** ya que se agotaran las etapas de que se compone el artículo en cita (artículo 372 del CGP), así como que el despacho dispone de los días necesarios en su agenda para llevar a cabo los interrogatorios de los demandantes (si a ello hubiera lugar), siendo de suma importancia estar atentos en el desarrollo de la audiencia a las indicaciones que se impartan para la recepción de estos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2017-626 -2 folio-)